

CONSTANCIA SECRETARIAL. Septiembre 21/2020. A despacho de la señora Juez el presente memorial, informando que la parte interesada remitió fotos con la valla del proceso de pertenencia de la referencia. No existe constancia aun de inscripción de la demanda.

SANDRA MILIENA GUTIERREZ VARGAS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, veintiuno de septiembre de dos mil veinte.  
(21-09-2020).

INTERLOCUTORIO. 963  
RADICADO: 2020-00271

Toda vez que para proceder a ordenar la *inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura ( art 375 del C.G.P)*, se debe tener constancia de la inscripción de la demanda y de la misma no existe constancia en el expediente ( más allá del pago que se hizo para que se procediera con el registro de la misma ), se ordenará requerir al abogado demandante para que proceda de conformidad y aporte la correspondiente respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos de Manizales, so pena de dar aplicación a la figura contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE;



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZA

JAG

<p><b>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL</b> MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><b>ESTADO: 93</b> <b>FECHA</b> : 22 de septiembre de 2020</p> <p><b>Sandra Milena Gutiérrez Vargas</b> Secretaria</p>
---